

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD COMUNITARIA

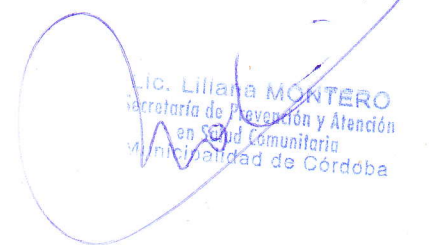
Entre el **COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el **Ing. Aldo Sergio GUERRA, D.N.I. N° 17.530.089**, en su carácter de Director del Colegio, con domicilio legal en Avenida Haya de la Torre s/n - Piso 2 – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, en adelante el “**CNM**”, y **LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD COMUNITARIA**, representada en este acto por la **Lic. Liliana Rosa Montero**, D.N.I. N° 17.028.924, titular de la misma, conforme a decreto de designación N° 115, con domicilio en Av. Marcelo T de Alvear N° 120, de la Ciudad de Córdoba, en adelante “**LA SECRETARÍA**” en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, intervienen para celebrar el presente Convenio Específico de Prácticas Académicas, siguiendo los delineamientos de la Ordenanza N° 13.112 en donde se ratifica el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre las Universidades radicadas en la Ciudad de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba, el presente acuerdo quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CNM es parte integrante de la Universidad Nacional de Córdoba, reconocida legalmente a nivel nacional, con Estatuto propio y reconocimiento académico y científico nacional e internacional. Por otro lado, con fecha 16 de junio de 2022 y por Decreto N° 111 se crea la Secretaría de Prevención y Atención en Salud Comunitaria que, a través de la Dirección de Calidad Alimentaria, promueve la conservación de la inocuidad de los alimentos en la Ciudad de Córdoba; la elaboración, obtención, distribución y consumo de alimentos que aseguren la disminución de enfermedades transmitidas a través de los mismos, y asegura el efectivo cumplimiento del Código Alimentario Argentino, la Ordenanza 8144, y otras Ordenanzas y Decretos vigentes en materia de sanidad alimentaria y bromatología.-

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan como objetivo general el establecimiento de relaciones de colaboración académica y mecanismos de articulación para que estudiantes regulares de la carrera de pregrado Tecnicatura Superior en Bromatología desarrollen prácticas académicas en la Dirección de Calidad Alimentaria, que serán



Ing. ALDO SERGIO GUERRA
DIRECTOR
UNC - Colegio Nacional de Monserrat



Lic. Liliana MONTERO
Secretaría de Prevención y Atención
en Salud Comunitaria
Municipalidad de Córdoba

supervisadas por docentes del CNM y tutores de la mencionada Dirección. Asimismo, la Dirección de Calidad Alimentaria cuenta con recursos humanos e infraestructura que permiten la realización de las actividades prácticas por parte de los estudiantes de la Tecnicatura Superior en Bromatología del CNM. -----

TERCERA: El presente convenio tiene por objeto que los estudiantes de la carrera de Tecnicatura Superior en Bromatología del CNM realicen las prácticas académicas, previstas en el plan de estudios, en la Dirección de Calidad Alimentaria, dependiente de esta Secretaría de Prevención y Atención en Salud Comunitaria, y habilitar que los/as estudiantes desarrollen tareas que impliquen el ejercicio de una experiencia de aprendizaje, de formación profesional y de producción intelectual en la disciplina de acuerdo al plan de estudios, en un contexto institucional. -----

CUARTA: Las Prácticas Académicas tienen como propósito establecer una instancia de formación donde el estudiante pueda aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera. De este modo se pretende favorecer una adecuada transición del ambiente académico al profesional y facilitar la inserción laboral futura, de acuerdo a la etapa de formación en la que se encuentre. -----

QUINTA: Las Prácticas Académicas implican la realización de una experiencia profesional en sectores productivos, de investigación o de servicios, en áreas relacionadas con la disciplina. Las actividades/tareas de los estudiantes en los espacios de práctica serán supervisadas por un docente de la carrera, quien tendrá a su cargo la coordinación de la actividad de los estudiantes y el vínculo con el tutor de la Dirección de Calidad Alimentaria tendiente al cumplimiento de los propósitos de la actividad práctica. Las prácticas académicas se desarrollarán conforme a un Plan de Trabajo, que permita la interacción real de los estudiantes con la Dirección de Calidad Alimentaria, que ambas partes y el estudiante deberán suscribir. Las prácticas académicas deberán realizarse bajo modalidad presencial. -----

SEXTA: Las prácticas académicas tendrán una duración máxima de seis meses, cumplimentando el mínimo de horas requerido en el Plan de Estudios de la Carrera de

Ing. ALDO SARGIO GUERRA
DIRECTOR
UNC - Colegio Nacional de Monserrat

Lic. Liliana MONTERO
Secretaría de Prevención y Atención
en Salud Comunitaria
Municipalidad de Córdoba

Tecnicatura Superior en Bromatología a la que pertenece el/la estudiante, con una carga horaria máxima de veinte (20) horas semanales y cuatro (4) horas diarias. -----


SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Los estudiantes que realicen sus prácticas académicas en la Dirección de Calidad Alimentaria deberán cumplir con las exigencias de asistencia, puntualidad, dedicación y diligencia, y demás condiciones que las PARTES establezcan en el plan de trabajo.
2. Deberán desarrollar las actividades de acuerdo al plan de trabajo presentado, y según los lineamientos establecidos por el Colegio y por el tutor designado por la Dirección de Calidad Alimentaria.
3. Deberán cumplir igualmente con el Reglamento Interno del Colegio y de la Dirección de Calidad Alimentaria en general, y en particular, en lo que respecta a las normas de confidencialidad y/o divulgación de datos proporcionados y/o información a la que pudieren acceder con motivo de la realización de la práctica académica.
4. El incumplimiento de las obligaciones importará la finalización de la práctica académica, previo informe de las PARTES.

OCTAVA: El seguimiento y evaluación de la práctica académica se realizará de la siguiente manera: los estudiantes deberán confeccionar los informes que el docente supervisor responsable de la práctica le solicite, de acuerdo se establezca en cada plan de trabajo. Asimismo, el tutor de la Dirección de Calidad Alimentaria realizará una evaluación sobre el desempeño del estudiante, en el que se describirán las actividades realizadas durante la práctica académica. Este informe será remitido por la Dirección de Calidad Alimentaria al CNM dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de finalizadas las prácticas. -----



Ing. ALDO SERGIO GUERRA
DIRECTOR
UNC - Colegio Nacional de Monserrat



Lic. LILIANA MONTERO
Secretaría de Prevención y Atención
en Salud Comunitaria
Municipalidad de Córdoba

NOVENA: DEBERES DE LAS PARTES

1. La Dirección de Calidad Alimentaria deberá facilitar, a quien designe el CNM, la supervisión de las actividades realizadas por los/las estudiantes dentro de sus instalaciones.
2. El CNM y la Dirección de Calidad Alimentaria podrán elaborar en común material didáctico específico, y realizar talleres, seminarios o cursos, destinados a la capacitación de tutores y docentes, que actuarán durante el desarrollo de las actividades de las prácticas académicas.

DÉCIMA: El CNM asegurará las condiciones pedagógicas que requiere la formación de los/las estudiantes que realicen las prácticas.

1. Para acceder a las prácticas los/las estudiantes deberán ser mayores de dieciocho (18) años y alumnos regulares de la Tecnicatura Superior en Bromatología del CNM.
2. El CNM designará a los estudiantes que requieran efectuar sus prácticas en la Dirección de Calidad Alimentaria teniendo en cuenta que estos cumplan con los requisitos para realizar las prácticas académicas que establezca el plan de estudios. Los estudiantes deberán prestar consentimiento expresamente y suscribir el ANEXO I, respecto a su decisión de realizar las prácticas académicas en la Dirección de Calidad Alimentaria, y de las condiciones de ella.
3. Las prácticas académicas no generarán ningún tipo de relación jurídica-laboral, ni remunerativa entre el estudiante y la Dirección de Calidad Alimentaria.

DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan designar un representante por cada una, a los fines de la ejecución del presente. Por "LA SECRETARÍA" el actual Director de Calidad Alimentaria Fiore Angel Pablo DNI 16.372.329 y por "EL COLEGIO" el Director Aldo Sergio GUERRA, DNI 17.530.089. -----



Ing. ALDO SERGIO GUERRA
DIRECTOR
UNC - Colegio Nacional de Monserrat



Lic. Liliana MONTERO
Secretaría de Prevención y Atención
en Salud Comunitaria
Municipalidad de Córdoba



DÉCIMO SEGUNDA: "LAS PARTES" podrán modificar los representantes a cargo designados en el artículo supra, por medio de un Anexo, que materialice la nueva designación. -----

DÉCIMO TERCERA: El CNM contratará Seguros de Accidentes Personales que cubran las actividades a realizar por parte de los estudiantes, previo al comienzo de las prácticas bajo la modalidad presencial, por todo el plazo de la práctica. Asimismo, notificará a la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC, la nómina de los estudiantes que realizarán la práctica académica, a los fines de la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil. -----

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la firma del mismo, con renovación automática salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso deberá notificar de manera fehaciente su voluntad de rescisión con treinta (30) días de anticipación a dicho vencimiento. -----

DÉCIMA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Específico de Prácticas Académicas, con la sola condición de dar aviso fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello genere responsabilidad para las partes y sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión. -----

DÉCIMA SEXTA: Ante cualquier controversia que de la aplicación del presente Convenio pudiera surgir, LAS PARTES se comprometen a resolverla en un marco de amplio espíritu de colaboración, diálogo y cooperación, a partir de la designación de un representante de cada parte y un tercero elegido de común acuerdo. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente, las partes constituyen como domicilios especiales los arriba enunciados, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

Conformes, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los **24** del mes de **OCTUBRE** del 2023. -----


Ing. ALDO SERGIO GUERRA
DIRECTOR
UNC - Colegio Nacional de Monserrat


Lic. Liliana MONTERO
Secretaría de Prevención y Atención
en Salud Comunitaria
Municipalidad de Córdoba

ANEXO I

Partes: Universidad Nacional de Córdoba - Colegio Nacional de Monserrat - y Secretaría de Prevención y Atención en Salud Comunitaria

Carrera: "Tecnatura Superior en Bromatología "

Espacio curricular: " PRÁCTICA III "

Profesor/Supervisor a cargo:

Tutor institucional: Nombre..... y D.N.I. N°.....

Estudiante: Nombre..... y D.N.I. N°.....

Plan de trabajo y cronograma: Se acompaña al presente con fojas útiles.

El estudiante que suscribe el presente anexo declara conocer el contenido del convenio específico de que se trata. Se compromete a cumplir el Reglamento Interno del Colegio Nacional de Monserrat y las reglamentaciones vigentes en la Secretaría de Prevención y Atención en Salud Comunitaria que le serán proporcionadas al inicio de la práctica académica. Asimismo, asume la obligación de confidencialidad mediante la cual le queda vedado transmitir, comentar o difundir cualquier información que reciba o de la que tome conocimiento –en forma personal o por terceros- con motivo de su práctica académica en el ámbito de la Dirección de Calidad Alimentaria, cualquiera sea la índole de la información. No podrá dar a la información fines distintos a los previstos fuera de los alcances de la práctica académica y deberá en todo momento seguir las instrucciones proporcionadas. El deber de guardar secreto subsistirá aún después de haber cesado en sus funciones.

Firma del Director del Colegio:

Firma del Representante de la Dirección de Calidad Alimentaria:

Firma del estudiante:



Ing. ALDO SERGIO GUERRA
DIRECTOR
UNC - Colegio Nacional de Monserrat



Lic. Liliana MONTERO
Secretaría de Prevención y Atención
en Salud Comunitaria
Municipalidad de Córdoba



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 16 JUN 2022

VISTO: -----

La Ordenanza N° 13.067, de fecha 28 de agosto de 2020, a través de la cual se modificó la Ordenanza N° 12.984 de Estructura Orgánica de las Secretarías y Organismos de Directa Dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

Y CONSIDERANDO: -----

QUE el artículo 7º de la Ordenanza N° 13.067 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar competencias de las Secretarías y Organismos de Directa dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, y a establecer su estructura orgánica propia.-----

QUE el presente se dicta en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 86 inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal.-----

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- CREASE la SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD COMUNITARIA, la que tendrá las siguientes atribuciones:

SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD COMUNITARIA:

- a) Coordinar y ejecutar acciones en materia de salud preventiva, atención primaria y políticas sociales, articulando a nivel social, comunitario y sanitario.
- b) Gestionar e intervenir en la detección temprana de enfermedades y controles integrales preventivos de la salud.



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

- c) Coordinar campañas de prevención de la salud y ejercer acciones territoriales con el fin de ampliar y simplificar el acceso a la salud por parte de la ciudadanía, fortaleciendo la inserción comunitaria.
- d) Promover las acciones conducentes para el efectivo cuidado de la salud de la población, llevando adelante políticas públicas en materia de inclusión sanitaria a nivel territorial y en la gestión de los centros de salud.
- e) Desarrollar planes médico-asistenciales con el objeto de garantizar la atención integral del embarazo, el parto y del niño.
- f) Promover la articulación con entidades públicas y privadas con énfasis en la promoción integral de la salud, la socialización de las personas y su inserción comunitaria.
- g) Generar iniciativas y proyectos relacionados a la asistencia, prevención, promoción de la salud y el tratamiento integral de las adicciones.
- h) Impulsar a los equipos de salud como promotores de procesos participativos de la comunidad, promoviendo hábitos y estilos de vida saludables, con una mirada integral, territorial y comunitaria de la promoción de la salud, prevención y asistencia de las adicciones.
- i) Brindar prevención y asistencia a la salud de la población, priorizando a los sectores carecientes sanitarios, optimizando las actividades de los distintos programas de atención primaria de la salud.
- j) Atender las funciones vinculadas a la policía de salubridad y calidad alimentaria.
- k) Promover la prevención, control de enfermedades zoonóticas, y el cuidado sanitario animal.
- l) Generar y gestionar registros epidemiológicos, que permitan afianzar la investigación de los indicadores sanitarios con el fin de delinear las políticas de salud."-----

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. comuníquese. publíquese. remítase al Concejo



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Deliberante para su ratificación, dese copia al Tribunal de Cuentas, Secretaría de Prevención y Atención en Salud Comunitaria, Secretarías y Organismos de Directa dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, Subsecretaría de Capital Humano, Dirección de Presupuesto, Dirección de Contaduría, cumplido, **ARCHÍVESE**.-----

DECRETO

Nº **777**

M. MARTIN M. LLARYORA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

777



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Modelo de Convenio entre el CNM y la Secretaría de Prevención y Atención en Salud Comunitaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.